



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que obra solicitud terminación del proceso y entrega de títulos. Sírvase proveer.

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2023 00 195 00			
EJECUTANTE	Enrique Vásquez Martínez	DOC. INDENT	10.163.375
EJECUTADO	Colpensiones		
PRETENSIÓN	Indemnización sustitutiva de la pensión de vejez		

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde al Despacho determinar la viabilidad de mandamiento de pago según el escrito radicado por el apoderado de la parte actora. Sin embargo, se observa una solicitud de entrega de títulos y a su vez, se informa, bajo la gravedad de juramento, que la parte ejecutada Colpensiones ya dio cumplimiento a la sentencia impuesta en el trámite ordinario.

De conformidad con el poder que obra en el expediente, que contiene la facultad expresa de *cobrar y hacer efectivo el o los títulos judiciales*, el reporte de existencia de títulos adjunto al expediente y la solicitud de terminación del proceso, este Despacho resuelve:

PRIMERO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial N° 400100008820214, por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 3.800.000.00)**, a favor del **Dr. LUIS ALBERTO URQUIJO ANCHIQUE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.271.349 y portador de la tarjeta profesional No. 62.127 del C. S. de la J., mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual el beneficiario del título, una vez se autorice dicho pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del CGP.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto y perfeccionada la entrega del título señalado antes, **ARCHÍVENSE** las diligencias, previa desanotación de los libros radicadores de este Despacho y en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2023
Por ESTADO N.º 062 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c75c12aff63e24fa232ce3035a4f4c1e0fadec4c62dd68a535f53fe9bacf491**

Documento generado en 01/06/2023 04:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>